

, 10 de febrero de 1994.

Señor

**JORGE QUIJADA**  
Presidente de la Asociación de  
Empleados de la Contraloría General ✓  
E. S. D.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la consulta contenida en la nota de fecha 7 de enero de 1994. En la misma nos solicita nuestra opinión sobre: "la viabilidad de que se reconozca diferencias salariales, producto de la clasificación de cargos llevada a cabo el 7 de septiembre de 1987."

Según se desprende del texto de la consulta su petición se origina al efectuarse el pago parcial del monto establecido por el Sistema de Clasificación de Cargos y Escala Salarial a los funcionarios de la Institución. Este proceso fue ordenado por el Decreto N°95 de 21 de octubre de 1987, y notificado al personal, a través de la Nota Circular de 7 de septiembre de 1987.

Producto del Sistema de Evaluación de Cargos fueron determinados los niveles salariales existentes en el mercado (comprendiendo el sector público y privado), para cada uno de los quince (15) grados de la escala salarial dentro de la estructura de personal.

El Decreto N°95 de 1987, dictado por el Contralor General de la República, fijó el sueldo mensual y los gastos de representación que devengarían los funcionarios de la Institución con la Clasificación de Cargos y Escala Salarial. Sin embargo, al realizarse el pago porcentual de ajuste salarial de acuerdo al monto señalado en la escala contentiva de los grados establecidos en la clasificación de cargos, se revelan sin lugar a dudas las diferencias salariales reclamadas; las cuales se adeudan desde el inicio de la ejecución y funcionamiento del sistema en referencia, hasta la fecha.

Resulta atendible legalmente la reclamación que realizan los funcionarios de la Contraloría General de la República mediante los valores del Estado, denominados Títulos

Prestacionales, autorizados a través del Decreto de Gabinete N°50 de 25 de noviembre de 1992, pues como consta en el literal (a) del Artículo Segundo del mencionado Decreto, las obligaciones que el Estado adeude o llegue a adeudar hasta el 31 de diciembre de 1992, a los servidores públicos en concepto de sobresueldos, aumentos por cambio de categoría, permanencias, reclasificaciones y demás incrementos salariales debidamente reconocidos podrán ser cancelados a través de los Títulos Prestacionales.

Ha sido política del gobierno el saneamiento de la deuda por concepto de ajustes salariales, aumento de categoría, incrementos por cambio de categorías, vacaciones y de las distintas formas de mejoramiento al pago, que no se habían cumplido y que habían sido autorizados por diferentes mecanismos. La emisión de los Títulos Prestacionales procura limpiar esa morosidad y adecuar la administración pública a una realidad cónsona con un servicio público eficiente, honesto, productivo y bien remunerado, a efecto de retener en el sistema calificados profesionales que emigran al sector privado.

Se observa que parte del salario que correspondía a la nueva Clasificación, que les fue comunicada individualmente con indicación del nuevo salario, no ha sido pagado hasta la fecha, por lo cual es correcto que se emitan los ajustes para cumplir al menos con la equiparación al nivel de la última ubicación administrativa, según la referida Clasificación, cubriendo ese diferencial con Títulos Prestacionales. Nos resulta preocupante que una entidad como la Contraloría General, cuyos funcionarios realizan toda suerte de investigaciones y cuyos salarios en justicia deben ser revisados, no se les haya hecho el ajuste al que legalmente tienen derecho, lo cual considero será objeto de ponderación por el actual Contralor, pues si se les ha reconocido a otros servidores públicos, no debe ser una excepción el grupo que Usted dignamente representa.

Confiamos en la mejor solución al nivel de la Jefatura de la Contraloría General de la República, cuyo titular hace honor a la ecuanimidad, equidad y buen juicio.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría de la Administración considera viable el reconocimiento de las diferencias salariales producto de la Clasificación de Cargos y Escala Salarial llevada a cabo el 7 de septiembre de 1987, en favor de los funcionarios de la Contraloría General de la República, a través de los Títulos Prestacionales.

Atentamente,

**LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.**  
Procurador de la Administración.